

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2041

Cali, 08 de octubre de 2021

El demandado señor ADOLFO ARAMBURO CABRERA, ha solicitado la exoneración de la cuota alimentaria de la cual es beneficiaria su hija MELANY ARAMBURO CABRERA por ser mayor de edad, se sostiene con sus propios medios y actualmente se encuentra fuera del país, además solicita se oficie a Migración Colombia para que certifiquen tal situación.

Al respecto, debe señalarse al peticionario que la extinción de la obligación alimentaria no es una figura que se aplica de manera automática, pues para lograr tal propósito debe adelantar el trámite administrativo o judicial correspondiente, y allegarse el documento idóneo que pruebe la exoneración, tal y como así lo expuso la CSJ en sentencia del 11 de marzo de 2004. radicación 2004-00001. M.P. Dr Pedro Octavio Múnar Cadena.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho, RESUELVE:

NEGAR la petición elevada por el demandado, de acuerdo a lo plasmado en las anteriores consideraciones.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eddfa67cf950e56c9a361dca151168d6037aa35a2ecfa0a55cfd6f93beb864d

Documento generado en 08/10/2021 10:49:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>